

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00073-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indíquese el domicilio de la parte demandada.
2. Formúlense debidamente las pretensiones de cobro de intereses de plazo, teniendo en cuenta que estos se extienden desde la suscripción del instrumento hasta la fecha de vencimiento en este contenida.
3. Formúlense debidamente las pretensiones de cobro de intereses moratorios, teniendo en cuenta que estos se devengan a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento.
4. Adecúese el acápite de hechos de la demanda, precisando si el demandado ha realizado abonos de capital o de intereses, en caso de respuesta positiva deberá referir la época de realización y su correspondiente valor.
5. Indíquese donde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, y apórtese la evidencia que lo soporte.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023

Fecha 08 ABR 2021

El Secretario(a).